Francisco Urquiola

Timoteo Jaureguy

El Secretario,
J. Ignacio de Elizalde

D. Francisco Utillos
" Claudio Arteche
" Federico Larauz
" Santiago Madariaga
" Juan de Bengoa
" Ildefonso Olgarresta
" Francisco Urquiola
" Timoteo Jaureguy

En la villa de Vergara siendo las diez y media horas del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Utillos, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma; y hecho constar de que los Concejales que faltan han pasado aviso a Secretaría

de que no pueden concurrir a este acto, por las ocupaciones perentorias, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Producto del agua y luz

Se enteró esta Corporación que el producto del agua en Agosto último fué 1125,65 pesetas, y del de la luz a particulares 555'25 pts y se acordó dar entrada en caja a dichas sumas por medio de cargaremes, según costumbre.

Cuentas

Fueron aprobadas varias cuentas que fueron presentadas disponiendo pagarlas, a saber: una de 68 pesetas de arreglo del camino vecinal de los molinos a Santiago y Pallastegui-tore, otra del mismo Aguirebeña de 5'to pts de trabajos ejecutados en la limpieza de los escusados en la villa del río en el Barrio de Lubiaure; otra de D. Ignacio Iturarte de 20 pts de suelas para grifos, y una de Juan Zabaleta de 8 pts de cobetes facilitados.

Agua de Ipintza

Se presentó el certificado por el Sr. Director del Laboratorio químico de esta villa expresivo de que el agua del manantial de Ipintza

de esta villa es portable, y se acordó que conste en acta.

Se leyó la instancia de Santiago Migica y otros cinco vecinos de esta villa exponiendo que existe en el Barrio de Basalgo frente a la Iglesia de Santiago y próximo a la escuela una casita llamada Santiago-chiki de la que es propietaria Doña Ramona Pujana vecina de Bilbao, cuyo Admor es D. Evaristo Aranceta, y se encuentra en tan desdichado estado de conservación o de abandono que el mas lego en materia de construcciones puede darse perfecta cuenta de que amenaza desplomarse, y es de necesidad imprescindible se tomen con toda urgencia las medidas de previsión requeridas en semejantes casos, y suplican se tome en consideración esta denuncia y acordar lo procedente para evitar desgracias. En su vista se acordó comunicar a su propietaria y también al Administrador la obligación que tiene la primera o su representante de apuntalarle mientras puedan ser reparadas debiendo

hacerse la reparación en el termino de un mes, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento para edificación y reforma de casas de esta villa y artículo 30 de las Ordenanzas municipales.

Cuenta

También fue aprobada una cuenta de 159'94 pts de D. Victor Aranguren con el visto bueno del ingeniero Sr. Gonzalez, de las reparaciones verificadas en las máquinas de la central de Arane.

Asunto del caballo

Dice cuenta de la demanda de menor cuantia presentada en el Juzgado de primera instancia de este partido por el procurador Don Ignacio Aulizarneta en representación de D. Ascensio Lizarralde, contra el Ayuntamiento de esta villa en representación de 600 pts. importe de un caballo de su propiedad que falleció a consecuencia de un contacto con ciertos hilos caidos de la red municipal del alumbrado público, habiendo quedado emplazado el Ayuntamiento en el término de nueve dias. El Ayuntamiento en vista de esta demanda acor-

dó nombrar a don Eulogio Oregui, Procurador, de esta vecindad, para que en defensa de los intereses y derechos del Municipio, en contra de dicha demanda conteste como corresponderé por medio de escritos de Abogado en el asunto de que se trata, y continúe hasta conseguir sentencia ejecutoria no omitiendo acto, recurso ordinario ni especial que le sea favorable con arreglo a las leyes de Instrucciones que marquen el orden del procedimiento; y que los Sres Alcalde y Regidor Síndico, en representación de este Ayuntamiento son los encargados de otorgar poder ante el Notario como corresponda en este asunto.

Y también se acordó esperar para el otorgamiento de poder ya indicado, hasta ver si se llegare a avenir con el Sr. Lizaralde, y sin perjuicio de seguir en su caso, en las actuaciones del asunto de Raymond

Asimismo se dió lectura a la comunicación dirigida por el Sr Alcalde al empleado del servicio municipal de alumbrado D. José Joaquín Raymond invitándole a que haga la desig-

nación de Letrado y Procurador que han de actuar en el juicio a que se contrae la anterior demanda, o a que manifieste si se muestra conforme con los que el Ayuntamiento nombre al efecto.

El Sr. Alcalde agregó que puso en circulación el oficio indicado adaptándose al criterio sustentado por la Corporación en este asunto, con el fin de ganar tiempo en aras al término perentorio que la ley concede para contestar a las demandas de menor cuantía y que en contestación a la invitación que contiene, el Sr. Raymond ha contestado que no implicando responsabilidad su intervención en el asunto de que se trata, entiende que no se encuentra en el caso de designar Letrado ni Procurador para la demanda de menor cuantía ya indicada, según se desprende de la comunicación que en el propio acto se dió lectura.

El Ayuntamiento aprobó la conducta del Sr. Alcalde por unanimidad acordando en vista de lo manifestado por el Sr. Raymond que sean designados como Letrado y Procu-

rador que represente a la Corporacion municipal en el juicio contra la misma promovido por el Sr. Lizamalde a Don José María Irigoyen y Don Eulogio Oreguí respectivamente, insistiendo una vez mas en su criterio precedentemente consignado en diversas sesiones, que los gastos e indemnizaciones que de abonar con ocasión de dicho juicio, exigirá al empleado del servicio como previnientes en todo caso que resultare de su culpa o negligencia acordando desde luego la detención de sus haberes en concepto de depósito.

Por vista del estado de este asunto de la demanda de 500 pesetas contra este Ayuntamiento el Sr. Alcalde de acuerdo con el Letrado Sr. Irigoyen queda autorizado para avenir con el demandante Sr. Lizamalde y el mismo Raymond para evitar el pleito.

Presupuesto del Matadero

Se presentó el presupuesto de las obras del Matadero para ganado de cerda de esta villa importante la suma de 9.816'30 pesetas con su correspondiente pliego de condi-

ciones facultativas y plano trazado por el Maestro de Obras D. Eusebio Madariaga, y se acordó proceder a la subasta con sugeción al Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905. Y como quiera que en el presupuesto municipal de este año hay consignación solamente de 3.500 pesetas se dispuso que el resto de 6.316 pesetas se haga constar en los presupuestos municipales de 1918 y 1919 a mitades y partes iguales, pagando además al rematante el 5 por ciento anual de la cantidad que se le debiere desde la fecha de la liquidación definitiva de las obras hasta el pago total de las mismas, y que se ponga como condición económica el sentido de este acuerdo.

Al Manicomio

El Ayuntamiento se enteró detenidamente del expediente instruido a petición de Doña Clotilde Guerendiain solicitando la reclusión de su hermana Emilia; y oido lo manifestado por el Sr. Alcalde relativamente de las noticias adquiridas de Madrid de las cuales resulta que Don León Guerendiain, padre de la recurrente y de

la alienada, falleció hace años y no consta en el padrón de habitantes de la cornada villa la referida Emilia, dispuso satisfacer la mitad de los gastos que se originen con motivo de la reclusión de la citada Emilia Querendain y recomendar a la Excma Comisión provincial se encargue del pago de la otra mitad remitiendo el expediente incoado de su razón. Se hace constar que el nombre de la presuntamente se llama Carmen Emiliana Querendain e Irondo nacida en esta villa de Vergara el 8 de Agosto de 1886 según consta en el Registro civil

También se acordó comunicar a la recurrente el precedente acuerdo, y al mismo tiempo manifestársela que será necesario que dirija solicitud a la Excma Comisión provincial de Guipuzcoa pidiendo sea acogida por cuenta de la misma Comisión y de este Ayuntamiento la citada presuntamente en el Manicomio de Santa Agueda de Mondragón, en cumplimiento del artº 3 del R. D. de 19 de Mayo de 1885.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce menos cuarto horas y extendida este acta la firman los Señores Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico

Francisco Utillos

Claudio Arteche

Federico Zaranz

Santiago de Madariaga

Juan de Beraza

Ildefonso Elgorresta

Francisco Urquiola

Eustaquio Jaimegui

El Secretario,
Mariano de Olyanide

S. Francisco Utillos
" Claudio Arteche
" Federico Zaranz
" Santiago de Madariaga
" Domingo Ayastuy
" Ildefonso Elgarresta

En la villa de Vergara siendo las once horas de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil